Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que remita las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 2 –descentralizado de San Justo- del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a fin de que delimite el objeto de la causa y establezca su verdadero alcance. Asimismo, el mencionado tribunal capitalino deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá profundizar la investigación respecto de la infracción al art. 289, inciso 3, del Código Penal; y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, con el fin de que profundice la pesquisa respecto de la sustracción de las placas originales dominio PFD 603, denunciada por Carolina Alejandra Ramírez.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 2 –descentralizado de San Justo- del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo del secuestro de un vehículo identificado con el dominio P 6 mientras se incendiaba, en esta ciudad, luego de que el individuo que lo conducía y sus acompañantes lo abandonaran, tras una persecución que se inició en territorio bonaerense y culminó con un enfrentamiento armado en esta Capital.

Con posterioridad, se determinó que sus numeraciones identificatorias del chasis se correspondían con el rodado dominio O 5 que había sido sustraído, un día antes, en la localidad bonaerense de Villa Madero, a Carlos Alberto C , por cuatro individuos armados; y que las chapas patentes colocadas habían sido sustraídas, en esta ciudad, del vehículo de Carolina Alejandra R

También se estableció pericialmente que el rodado presentaba ocho orificios producidos por disparos de armas de fuego.

El juez de la ciudad que intervino en el incendio del vehículo calificó ese suceso como constitutivo del delito previsto en el artículo 186, inciso 1, del Código Penal, y en su resolución del 6 de marzo de 2020, declinó la competencia a favor de la justicia provincial, por considerar que los hechos objeto de la presente causa se encontrarían íntegramente vinculados con el robo denunciado en esa jurisdicción.

El juez provincial, el 9 de septiembre, por su parte, rechazó la asignación, al entender que exceptuando el robo del vehículo, todos los sucesos restantes ocurrieron en esta ciudad.

Vueltas las actuaciones al juzgado de la ciudad, su titular insistió en su criterio y dio por trabada la contienda.

Acreditado como se encuentra que sería el mismo vehículo respecto del cual pesaba solicitud de secuestro en virtud de la sustracción ocurrida en territorio bonaerense, entiendo que corresponde al juzgado provincial delimitar el objeto de esta causa y establecer su verdadero alcance (cf. Competencia n° 497/2016/CS1 *in re* "Barbarito, Ezequiel Matías s/ secuestro de automotor", resuelta el 4 de octubre de 2016), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Por otro lado, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, *in re* "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008, la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal -sustitución de placas- verificada en esta Capital, debe ser investigada por la justicia nacional de instrucción, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 318:182 y 323:2032).

Por último, en orden a definir la competencia acerca de la denuncia de R por la sustracción en esta ciudad de las placas originales que presentaba colocadas el vehículo en cuestión, entiendo que su investigación corresponde al juzgado nacional de instrucción que instruyó a su respecto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 16:02:58